



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante	JOHN FREDY RESTREPO BETANCUR
Demandada	JANNET PATIÑO AGUIRRE
Radicado	05001 31 03 013 2020 00126 00
Asunto	Incorpora – Ordena oficiar

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, se advierte que la medida se encuentra decretada desde la providencia inaugural, y en providencia del 1º de febrero del presente año se ordenó la corrección del oficio No. 376 que comunicó la medida en cuanto al número de matrícula inmobiliaria, remitiendo nuevamente el mismo número de oficio con las correcciones del caso el día 08 de febrero de 2021, con copia al abogado del demandante, tal y como se avizora en archivo No. 23 del presente cuaderno, sin obtener respuesta alguna hasta el momento *y sin que se adviertan las razones por las cuales el apoderado de la parte demandante manifiesta que la oficina de competente no registra la medida.*

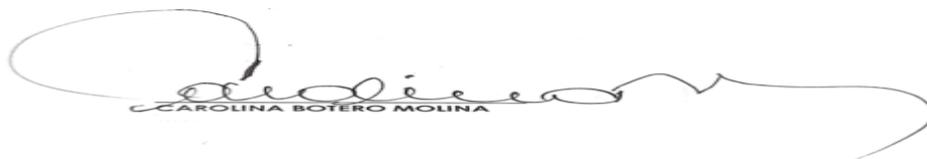
Por lo anterior, y teniendo en cuenta la fecha de remisión del oficio, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, Antioquia, para que se emita una respuesta completa y de fondo a lo ordenado y comunicado nuevamente por oficio No. 376 el día 08 de febrero de 2021, a fin de seguir con el curso normal del proceso.

Ahora, en relación con lo solicitado en memorial del 19 de julio de los presentes, no se accede a la expedición del despacho comisorio respecto el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5214309, ORIP, Zona Norte, pues según consta en- archivo 24- ya fue expedido y diligenciado el día 08 de febrero del año en curso, al cual se remite al solicitante.

Ejecutoriada la presente decisión, por la secretaría del Juzgado procédase con lo indicado en auto del pasado 25 de mayo, esto es, el emplazamiento de todos los que

tengan créditos con títulos de ejecución contra la ejecutada en los términos del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020 -artículo 10º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA BOTERO MOLINA

**CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ**

C.G.